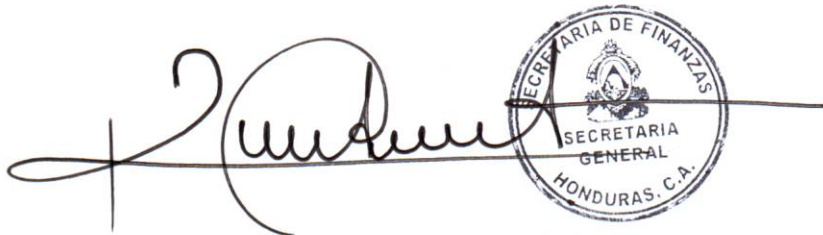




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ CORDOVA**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **CONSORCIO MARITIMO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V. (CONMARCEN, S.A. DE C.V.)**, de la providencia que consta en el expediente administrativo No. **SG-580-2014**, que literalmente dice: “**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**. – Visto el informe que antecede y habiendo transcurrido el plazo legal de diez (10) días hábiles concedido en la providencia de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), al abogado **ROBERTO ENRIQUE NUÑEZ CORDOVA** actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **CONSORCIO MARITIMO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V. (CONMARCEN, S.A. DE C.V.)**, para presentar documentación requerida; y en virtud que dicho plazo legal vencía en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), sin constar en el expediente de mérito que el compareciente haya dado cumplimiento al requerimiento en tiempo y forma. **EN CONSECUENCIA: 1)** Se da por cerrado el plazo legal de diez (10) días hábiles concedido en la providencia de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018). **2)** Se declara la **CADUCIDAD** del expediente administrativo No. **SG-580-2014**, establecido de conformidad al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo que manifiesta que cuando por causa imputable al interesado se hubiere paralizado un procedimiento promovido por éste durante treinta (30) días, se declarará la caducidad de la instancia. **3)** Una vez notificada las presentes diligencias que se proceda con el archivo de la pieza creada por esta Secretaría de Estado sin más trámite. **4)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 63, 64, 80, 82, 84, 88, 90 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**”- De conformidad con lo establecido en los artículos 88,90 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG